

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-59660- -1	FECHA: 2016-04-11 09:49:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-59660- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 4113
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

Se presenta una inconsistencia con la prioridad reivindicada toda vez que en la Publicación Internacional aparece la fecha de prioridad como 13 de septiembre de 2013 y en el petitorio se encuentra como 13 de septiembre de 2014. Se sugiere allegar un nuevo petitorio con dicho dato corregido.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 33 no son claras porque:

- En la reivindicación 1 la expresión *“que tiene una distribución de elasticidad variable a lo largo de su sección transversal en la dirección de su extensión longitudinal y/o en la dirección transversal a su extensión longitudinal”*, no enseña de forma clara la materia para la cual se busca protección, se sugiere

modificar la reivindicación incluyendo las características técnicas estructurales que permiten la distribución de la elasticidad del elemento reclamado.

- Los términos: *“preferiblemente”* (reiv. 3, 7, 9), *“por lo menos”* (reiv. 17, 19, 30), *“pluralidad”* (reiv. 24), *“parcialmente”* (reiv. 26, 33), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones *“menos elásticamente deformable”* (reiv. 4), *“la cual está diseñada más elásticamente que una región exterior menos elásticamente deformable”* (reiv. 6), *“está diseñada para ser más delgada que una región exterior menos elásticamente deformable”* (reiv. 8), *“trapezoidal duro”* (reiv. 20), *“duro trapezoidal”* (reiv. 21, 22, 27, 28, 29), son relativas por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término o rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-19

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel